

Proceso Verbal Sumario

Demandante: María Susana Yanira Urrego Barahona

Demandado: Luis Hernando Alvarado Morales

Radicación: 50 110 40 89 001 2020 00024 00

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL

Barranca de Upía (Meta), cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

El señor Comisario de Familia de Barranca de Upía, presentó demanda de custodia, fijación de alimentos y regulación de visitas, de las niñas LAURA VANESSA ALVARADO URREGO y LUISA FERNANDA ALVARO URREGO.

Por la demanda reunir los requisitos legales, el juzgado,

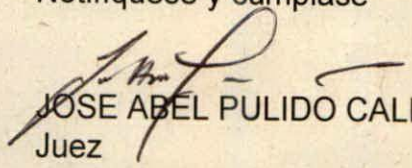
RESUELVE:

Primero: admitir la demanda y darle el trámite de proceso verbal sumario de que trata el artículo 390 del C.G.P.

Segundo: notifíquese el presente auto al demandado, córrasele traslado de la demanda y de sus anexos e infórmesele que tiene 10 días para contestar.

Tercero: se le reconoce personería al doctor JUAN DE JESÚS BELTRAN, en su calidad de Comisario de Familia, para que represente a las niñas LAURA VANESSA ALVARADO URREGO y LUISA FERNANDA ALVARO URREGO.

Notifíquese y cúmplase


JOSE ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPIA META
Hoy 06 AGO 2020 se notifica
por ESTADO No. 017 la providencia
de fecha 05-AGO-2020
El Secretario 